

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada con apoderada especial, por el señor **HENRY ALBERTO SANTANDER**, contra la empresa **CONTACTO URBANO S.A.S.** representada legalmente por Rodolfo Barrera Hernández o quien haga sus veces, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

1.- En el **hecho PRIMERO** omite indicar el término de duración inicialmente convenido, dado que asegura que, las partes celebraron un contrato de trabajo a término fijo, información indispensable para el cálculo de la indemnización deprecada en la **pretensión SÉPTIMO condenatoria**.

2.- En el **hecho QUINTO** omite informar el monto del salario devengado para el año 2021, información indispensable para efectuar el cálculo de las acreencias laborales pretendidas. También deberá indicar si, para el año 2021, le era reconocido auxilio de transporte y cuál era su monto.

3.- El certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada data de más de un (1) año previo a la radicación de la demanda, lo que impide verificar si la persona jurídica demandada aún existe, quien funge como actual representante legal y cuáles son las direcciones (física y electrónica) habilitadas para notificación judicial.

Al subsanar esta falencia, también deberá corregir el nombre del representante legal y las direcciones de domicilio y electrónica para efectos de notificación judicial de la demandada, si a ello hubiere lugar.

4.- En la narración fáctica, expone que el contrato tuvo como fecha de finalización el 2 de septiembre de 2021, sin embargo, en el hecho **OCTAVO** expone que el *"2 de febrero del presente año en curso fue afiliado a la ARL Positiva"* lo que no es coherente, en tanto, el año que transcurre y que fue presentada la demanda es el año 2023, motivo por el que deberá precisar la fecha de la mencionada afiliación.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo**.

Requírase a la parte demandante, para que, al corregir las irregularidades anotadas, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2023-00408-00
DEMANDANTE: HENRY ALBERTO SANTANDER
DEMANDADO: CONTACTO URBANO S.A.S.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

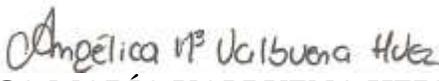
RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada con apoderada especial, por el señor **HENRY ALBERTO SANTANDER**, contra la empresa **CONTACTO URBANO S.A.S.** representada legalmente por Rodolfo Barrera Hernández o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CONCEDER al ejecutante el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, presentando un nuevo escrito de demanda, **so pena de RECHAZO.**

Se requiere al demandante para que, al radicar el memorial de subsanación, lo remita simultáneamente a la demandada, como lo exige el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA
El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. **022 del 20 DE FEBRERO DE 2024.**

MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e571c3c2e665693feafffd4cbd00847028db3e85d0489147edc8b64408c586c**

Documento generado en 19/02/2024 02:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>